



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6015

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de noviembre de 1982.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.614, del 3 de diciembre de 1982.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso 8° del artículo 276 del Código Fiscal (modificado por Ley 5.152/77) por el siguiente:

“8°) Los depósitos y extracciones de Caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, los certificados emitidos de conformidad a la Ley Nacional 20.663 y los intereses por depósitos en cuentas corrientes bancarias.”

Art. 2°.- Sustitúyese el inciso r) del artículo 174 del Código Fiscal modificado por Ley 5.734 por el siguiente:

“r) Los intereses de depósito en Cajas de Ahorro a plazo fijo y cuentas corrientes bancarias.”

Art. 3°.- La vigencia de la presente ley será a partir de la Comunicación N° “B” 383 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de julio de 1982.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Sansberro – Folloni – Müller – Plaza